



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en adelante el IMCUFIDE, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de Febrero de 2009, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México –el SICOSIEM- ante el IMCUFIDE, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido:

- 1.- Quisiera saber si el Sr. JUDAS DE JESUS SANTIAGO LIEVANOS es el nuevo comisario del consejo directivo del imcufile.
- 2.- desde cuándo.
- 3.- por que razón.
- 4.- si ya se presentó ante el imcufile y si se levanto acta para señalarlo como nuevo comisario.
- 5.- en cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias ha participado el mismo, de que fechas y se me escanee copias total de las mismas." (Sic)

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00394/IMCUFIDE/IP/A/2008.

III.- Con fecha 18 de febrero de 2009, el IMCUFIDE dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM, en los siguientes términos.

1
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Plc.
Col. Centro. C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: HÉCTOR ANTONIO BECERRA OREFICE
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 18 de Febrero de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00304/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantan México a 18 de Febrero del 2009

Solicitud de información:

- 1.- quisiera saber si el C. JUDAS DE JESUS TADEO SANTIAGO LIEVANOS es el nuevo comisario del consejo directivo del Inoufide.
- 2.- desde cuando.
- 3.- por que razon.
- 4.- si ya se presento ante el Inoufide y si se levanto acta para señalarlo como nuevo comisario.
- 5.- en cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias ha participado el mismo, de que fechas y se me escamen copias total de las mismas. (sio)

En orden a los numerales que contiene la solicitud, se le proporciona la siguiente información:

- 1.- Sí, el C. JUDAS DE JESUS TADEO SANTIAGO LIEVANOS es el nuevo Comisario del Consejo Directivo del IMCUFIDE.
- 2.- A partir del 03 de diciembre del 2008.
- 3.- En cumplimiento al artículo 23 de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, lo designa el Secretario de la Contraloría, para integrar el Consejo Directivo del IMCUFIDE y con ello cumplir con las funciones y actividades que les establece la Ley en comento y su Reglamento.
- 4.- El tres de diciembre se presentó a la Sesión del Consejo, sin que fuera necesario levantar un acta para designarlo como Consejero. La designación, se reitera, la realiza el Secretario de la Contraloría.
- 5.- Sólo ha participado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo, el 3 de diciembre del 2008; el proyecto del acta de dicha Sesión fue enviada para su revisión a los Consejeros, quienes a mediados de enero, la remiten a la Dirección General del IMCUFIDE para aplicar las modificaciones o correcciones a dicha acta; posteriormente se recaban las firmas de los Consejeros y después se publica en la página de transparencia.

De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la Ley en comento, usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

ATENTAMENTE
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Informacion
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por el IMCUFIDE, el recurrente, con fecha 20 de febrero de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando:

2
resolución del pleno

Instituto Literario 51041e.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Computador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lodo sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Acto impugnado:

"La contestacion que se me diera a mi solicitud de informacion." (Sic).

Razones o motivos de inconformidad:

"es incompleta la informacion proporcionada ya que en la ultima pregunta pido se me escansen las actas de sesiones ordianrias y extraordinarias en la que hubiere participado el nuevo comisario del consejo directivo y no se me remitieron las mismas y no se me señala en forma congruente por que en el mes de febrero finales todavia no se tienen o alguna razon eficiente para que no se me remitieran dichas sesiones." (Sic)

El recurso de revision presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00126/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El IMCUFIDE rindió su informe de justificación en el que expresó las siguientes manifestaciones:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: (se transcribe el texto) Solicitud de Información: "1.- quisiera saber si el C. JUDAS DE JESUS TADEO SANTIAGO LIEVANOS es el nuevo comisarario del consejo directivo del Imcufide. 2.- desde cuando. 3.- por que razon. 4.- si ya se presento ante el imcufide y si se levanto acta para señalarlo como nuevo comisarario. 5.- en cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias ha participado el mismo, de que fechas y se me escanee copias total de las mismas" (sic) Respuesta a la solicitud: En orden a los numerales que contiene la solicitud, se le proporciona la siguiente información: 1.- Sí, el C. JUDAS DE JESUS TADEO SANTIAGO LIEVANOS es el nuevo Comisarario del Consejo Directivo del IMCUFIDE. 2.- A partir del 03 de diciembre del 2008. 3.- En cumplimiento al artículo 23 de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxillares del Estado de México, lo designa el Secretario de la Contraloría, para integrar al Consejo Directivo del IMCUFIDE y con ello cumplir con las funciones y actividades que les establece la Ley en comento y su Reglamento.

3
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pls.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

4.- El tres de diciembre se presentó a la Sesión del Consejo, sin que fuera necesario levantar un acta para designarlo como Consejero. La designación, se reitera, la realiza el Secretario de la Contraloría. 5.- Sólo ha participado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo, el 3 de diciembre del 2008; el proyecto del acta de dicha Sesión fue enviada para su revisión a los Consejeros, quienes a mediados de enero, la remiten a la Dirección General del IMCUFIDE para aplicar las modificaciones o correcciones a dicha acta; posteriormente se recaban las firmas de los Consejeros y después se publica en la página de transparencia. Como se puede observar, el Sujeto Obligado da respuesta a cada uno de los requerimientos del solicitante, ahora recurrente; por lo que es evidente que el recurrente no consulta la información que se le proporciona, de ahí los argumentos que esgrime, mismos que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa, y son: "es incompleta la información proporcionada ya que en la última pregunta pido se me escannen las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en la que hubiere participado el nuevo comisario del consejo directivo y no se me remitieron las mismas y no se me señala en forma congruente por que en el mes de febrero finales todavía no se tienen o alguna razón eficiente para que no se me remitieran dichas sesiones." (sic) En la respuesta que se le proporciona al recurrente se le aclara que el Consejero "Sólo ha participado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo, el 3 de diciembre del 2008", por lo que es obvio que no ha participado en ninguna otra sesión, ya que fue en dicha sesión del 3 de diciembre, cuando se presentó como Comisario del Consejo, y se le abunda al recurrente en el tema al mencionarle que el acta de la sesión en la que participa el Consejero, está en proceso de revisión, en su caso, de modificaciones o correcciones a la misma, para posteriormente se turne a los mismos Consejeros para la firma y publicación en la página de transparencia. Es pertinente enfatizar, que al momento de dar respuesta a la solicitud de información, el Acta de la sesión, estaba en el proceso que se explica en el párrafo anterior; cuando fue signada por todos los Consejeros del IMCUFIDE, se publicó inmediatamente el Acta. Como ha sucedido en las solicitudes de información que ha enviado al recurrente, solicitando actas del Consejo Directivo del IMCUFIDE, se le han proporcionado en tiempo y forma, por lo que, en esta ocasión, ¿Por qué el Sujeto Obligado no habría de proporcionársela? El Consejero Ponente, puede verificar que el acta en cuestión, ya está debidamente publicada en la página de transparencia. Se confirma que el Consejero NO ha participado en reuniones extraordinarias, se le explica al recurrente ampliamente por qué no se le proporciona el acta y las razones por las que a mediados del mes de febrero no se cuenta con el acta; esto, es menester aclarar que no depende de la Unidad de Información, sino de la rapidez con que los Consejeros emitan sus comentarios y aprueben el acta. La solicitud de información, no requiere de algún documento que sea susceptible de ser anexado a la información que se le proporciona al recurrente, al momento de dar respuesta a la solicitud de información. Por lo anterior, se solicita al Consejero Ponente y al Pleno del ITAIPEMyM considere los argumentos y fundamentos que presenta el Sujeto Obligado para subsanar las deficiencias que presenta el Recurso de



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Revisión que nos ocupa y resuelva el mismo a favor del Sujeto Obligado.
Atentamente.

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, el recurrente precisa como acto impugnado la **contestación que se diera a la solicitud de información y que no se le proporcionan copias escaneadas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que participa el nuevo Comisario del Consejo Directivo.**

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Al respecto, la solicitud se interpuso el día 16 de febrero de 2009, por lo que debió ser entregada la información a más tardar el 10 de marzo del mismo año; y el sujeto

5
resolución del pleno

Instituto Literario 110 Pte.
Col. Centro, C.P. 50100,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Comisariado: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
Lada sin costo: 01 800 821 0441



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

obligado respondió el 18 de febrero del mismo año, de tal forma, se dio respuesta en tiempo, en consecuencia el plazo comenzó a correr a partir del día 19 de febrero del año en curso y hasta el 12 de marzo de 2009, por lo que el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo del presente asunto.

TERCERO.- El recurrente solicitó se informará si el C. JUDAS DE JESUS SANTIAGO LIEVANOS es el nuevo Comisario del Consejo Directivo del IMCUFIDE, a partir de cuando, la razón, el acta de designación y copias escaneadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que ha participado.

Por su parte, el sujeto obligado, en tiempo contestó que el C. JUDAS DE JESUS SANTIAGO LIEVANOS si es el nuevo Comisario del IMCUFIDE, a partir del 3 de diciembre de 2008, sin que fuera necesario levantar un acta para designarlo como Consejero, en términos del artículo 23 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento y adicionalmente menciona que solo ha participado en la Tercera Sesión del Consejo, el 3 de diciembre de 2008, la cual fue enviada para revisión de los Consejeros y después se publica en la página de transparencia, por lo que el recurrente sólo se inconformó porque no se le entregó el acta escaneada.

De conformidad con lo anterior, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar si la información proporcionada es incompleta y si procede la entrega de algún documento.

CUARTO.- El Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 13 de diciembre de 2001, establece respecto del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, lo siguiente:

Artículo 3.52.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas,



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;
- II. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;
- III. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;
- IV. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;
- V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;
- VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- VII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;
- VIII. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.53.- La dirección y administración del Instituto está a cargo de un consejo directivo y un director general.

El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con cinco vocales, que son los representantes de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Económico, y de Administración, y dos representantes del sector privado.

El director general es nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo.

7
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Comulador: [722] 2 26 19 80
y 2 24 19 83 ext. 101
Fax: [722] 2 24 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

La organización y funcionamiento del Instituto se rige por el reglamento interno expedido por el consejo directivo.

El Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de enero de 2000, establece respecto de su integración lo siguiente:

Artículo 5.- La Dirección y Administración del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte corresponderá.

- I. Al Consejo Directivo; y
- II. Al Director General.

Artículo 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por:

- I. Un Presidente quien será el Gobernador del Estado de México;
- II. Un Secretario quien será designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;
- III. Un Comisario quien será el Secretario de la Contraloría; y
- IV. Ocho vocales que serán:
 - a) El Secretario de Finanzas y Planeación;
 - b) El Secretario de Administración;
 - c) El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;
 - d) El Secretario de Desarrollo Económico;

A invitación del Presidente

- e) El Director General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense;
- f) El Director del Instituto Mexiquense de la Juventud; y
- g) Dos representantes del sector privado.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará un suplente propuesto por el propietario, quienes fungirán con voz y con voto, a excepción de aquellos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, quienes sólo tendrán voto. El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Artículo 7.- El Consejo Directivo sesionará de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su Reglamento.

El Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 24 de septiembre de 2002, establece lo siguiente:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en términos del Título Sexto del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y podrá contar con oficinas e instalaciones en el territorio del Estado.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y podrá contar con oficinas e instalaciones en el territorio del Estado. (Sic).

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Instituto, al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- II. Consejo, al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- y
- III. Director General, al Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte podrá utilizar las siglas "IMCUFIDE".

Artículo 3.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, y por las demás disposiciones aplicables, y conducirá sus actividades en forma programada con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 5.- La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General.

Artículo 6.- El Consejo es el órgano de gobierno del Instituto, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;
- II. Un Secretario, quien será el Director General;

9
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Plé.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría; y
IV. Cinco vocales, quienes serán:

- a) Un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c) Un representante de la Secretaría de Administración.
- d) Dos representantes del sector privado de la entidad.

Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto, excepto el secretario y el comisario quienes únicamente tendrán voz. El cargo de miembro del Consejo será honorífico.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente.

Los vocales representantes del sector privado durarán en su cargo dos años, pudiendo ser confirmados por una sola ocasión.

Artículo 7.- El Consejo sesionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento. Sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas del Instituto.

Artículo 8.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto;
- II. Designar a los subdirectores del Instituto, a propuesta del Director General;
- III. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- IV. Aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como el programa de inversiones;
- V. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad;
- VI. Aprobar los nombramientos, renunciaciones y remociones de los servidores públicos del Instituto que le presente el Director General;
- VII. Aprobar los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;
- VIII. Autorizar los contratos de servicios profesionales y técnicos que celebre el Instituto;
- IX. Conocer y aprobar los estados financieros del Instituto;
- X. Conocer el informe anual de actividades que deba presentar el Director General;
- XI. Evaluar los planes y programas que desarrolle el Instituto;
- XII. Solicitar al Director General, informes sobre el estado que guarda el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos a cargo del Instituto;
- XIII. Invitar a sus sesiones a servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los asuntos a tratar así lo requieran;

10
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Plaz.
Col. Centro, C.P. 60000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- XIV. Autorizar donaciones, legados y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del Instituto; y
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

De lo anterior, se advierte que el IMCUFIDE es un organismo público descentralizado que tiene por objeto planear, todo lo relativo a las políticas, programas y acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado. Asimismo, que su máxima autoridad es el Consejo Directivo integrado por el Gobernador del Estado de México, un Secretario del Consejo, un Comisario a cargo del Secretario de la Contraloría y ocho vocales.

QUINTO.- El ahora recurrente, manifestó que la información entregada es incompleta y que no se le proporcionan copias escaneadas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que participa el nuevo Comisario del Consejo Directivo.

Ahora bien, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto de 1983, dispone lo siguiente:

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto fijar las bases conforme a las cuales el Ejecutivo del Estado, ejercerá la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de sus Organismos Auxiliares, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, la coordinación, planeación, supervisión, y evaluación de los organismos auxiliares, a través de las dependencias de coordinación global señaladas en esta Ley y en las dependencias coordinadoras de sector que al efecto determine el propio Gobernador.

Las facultades atribuidas al Ejecutivo Estatal, en el párrafo anterior, serán ejercidas con el objeto de lograr la integración de las actividades de dichos organismos a la planeación general y regional del desarrollo en el Estado y de obtener la máxima eficacia y eficiencia en el resultado de sus operaciones.

Las atribuciones señaladas se entienden sin perjuicio de las que otorga al Poder Legislativo, la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables.

Artículo 16.- La Secretaría de la Contraloría tendrá, respecto de los organismos auxiliares las siguientes atribuciones:

...



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- IV. Proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de un comisario que deberá ser un profesionalista en las áreas contables - administrativas que ejerza la vigilancia y control en los organismos descentralizados, empresas propiedad del Gobierno del Estado y fideicomisos; y
- V. Las demás que le determine el Gobernador del Estado conforme a la Legislación aplicable."

Artículo 23.- Los órganos de gobierno de los organismos auxiliares se integran, salvo las excepciones previstas en la ley, con:

- I. Un presidente, quien será el coordinador del sector al que esté adscrita la entidad;
II. Un secretario, quien será designado por el órgano de gobierno a propuesta de su presidente;
III. Un comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría; y
IV. El número de vocales que dispongan los actos jurídicos de creación. En todo caso habrá un vocal designado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y otro por la Secretaría de Administración.

Quando las entidades no estén sectorizadas, el Gobernador del Estado designará al secretario que deba presidir el órgano de gobierno.

Artículo 29.- A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 de esta Ley, los órganos de gobierno de los organismos auxiliares tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Vincular las actividades de las entidades a las prioridades y programas estatales, sectoriales y regionales que fije el Ejecutivo del Estado a través de los planes y programas que al efecto emita;
II. Responsabilizarse de la programación institucional y presupuestación, así como de la supervisión de la marcha normal de sus operaciones;
III. Fijar las políticas, programas, objetivos y metas de las entidades y patrimonios afectados, así como evaluar sus resultados operativos, administrativos y financieros en términos de eficiencia y eficacia;
IV. Vigilar que los procesos productivos y el uso de los instrumentos que permitan elevar la eficiencia, se ajusten a los requerimientos y programas de las entidades;
V. Las demás que se determinen en sus respectivos ordenamientos o actos jurídicos de creación, o les asigne el reglamento que de esta Ley al efecto se expida.

Artículo 33.- Podrán celebrar sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte o más del total de los miembros del órgano respectivo.



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Artículo 34.- Los miembros de los órganos de Gobierno participarán en las sesiones a que se refieren los artículos 32 y 33 con voz y voto, a excepción del Secretario y el Comisario quienes, tendrán voz pero no voto. En caso de empate el Presidente del órgano de gobierno respectivo tendrá voto de calidad.

Por su parte, el Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 8 de octubre de 1984, establece:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene como objeto normar la intervención de las Dependencias de Coordinación Global, las Coordinadoras de Sector y los Organos de Gobierno, en la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos.

Artículo 20.- El procedimiento para la designación de los miembros de los Organos de Gobierno, de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos, se sujetará a lo que señale la Ley y otras disposiciones jurídicas y en su caso a lo establecido en este Capítulo.

Artículo 23.- Cuando uno de los integrantes de los Organos de Gobierno a que se refiere este Capítulo, deje de prestar sus servicios al Estado o sea designado en una Unidad Administrativa que no forme parte de dicho Organos de Gobierno, será sustituida por la persona que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley y observando este procedimiento.

Artículo 24.- Tratándose de Organismos Auxiliares o Fideicomisos, en cuyo Organos de Gobierno participen Representantes del Gobierno Federal, de los Municipios, de los trabajadores o particulares, las Instituciones o Agrupaciones representadas deberán hacer del conocimiento del Ejecutivo del Estado, así como del propio Organismo Auxiliar o Fideicomiso, la designación que corresponda.

Artículo 25.- Las atribuciones de los integrantes de los Organos de Gobierno, de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos se regulan por las leyes o Actos Jurídicos de su creación y por lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 29.- Son facultades y obligaciones del Comisario:

Recibir del Titular del Organismo Auxiliar o Fideicomiso la balanza de comprobación mensual y requerirla cuando proceda.

- I. Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y registros del Organismo Auxiliar o Fideicomiso, así como la existencia en disponibilidades.



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- II. Emitir dictamen acerca de los estados financieros.
- III. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Organismo de Gobierno.
- IV. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Organismo o Fideicomiso.
- V. Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al Organismo o Fideicomiso, así como también de las demás Leyes aplicables.
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

Artículo 53.- El Ejecutivo Estatal determinará anualmente el pago por Sesión que corresponda a los miembros de los Organos de Gobierno, lo que se informará oportunamente a los Coordinadores Sectoriales. Sólo podrán cobrar dicho emolumento los miembros que asistan a la sesión.

De conformidad con la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, resaltan los siguientes aspectos:

1. El Poder Ejecutivo del Estado, ejerce vigilancia, control y evalúa a los organismos auxiliares.
2. Los órganos de gobierno de los organismos auxiliares deben contar con un Presidente, un Secretario un Comisario y el número de vocales que dispongan los actos jurídicos que originaron su creación, que para el caso que nos ocupa es de ocho. Además cada uno de ellos contará con un suplente.

QUINTO.- El IMCUFIDE, respondió que el C. JUDAS DE JESUS SANTIAGO LIEVANOS si es el nuevo Comisario del IMCUFIDE, a partir del 3 de diciembre de 2008, sin que fuera necesario levantar un acta para designarlo como Consejero, en términos del artículo 23 de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento y adicionalmente menciona que sólo ha participado en la Tercera Sesión del Consejo, el 3 de diciembre de 2008, la cual fue enviada para revisión de los Consejeros y después se publica en la página de transparencia.

Adicionalmente en su informe de justificación manifestó que el Consejero Ponente puede verificar que el acta en cuestión, ya está debidamente publicada en la página de transparencia.



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En este orden de ideas, este Instituto llevó a cabo la búsqueda en el Portal de Transparencia del IMCUFIDE, en la liga *Legislación actas y acuerdos*, en donde encontró que efectivamente está publicad el acta.

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

PORTAL DE TRANSPARENCIA

QUIÉNES SOMOS QUÉ HACEMOS CÓMO LO HACEMOS RENDICIÓN DE CUENTAS LEGISLACIÓN

(MCUFIDE)	2008	
Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (MCUFIDE)	25 de marzo del 2008	16 KByte
Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (MCUFIDE)	19 de mayo del 2008	17 KByte
Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (MCUFIDE)	27 de junio del 2008	33 KByte
Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (MCUFIDE)	04 de agosto del 2008	25 KByte
Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (MCUFIDE)	03 de diciembre del 2008	27 KByte
COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS Y APOYOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS		
Primera Sesión Ordinaria 2005 del Comité de Asignación de Estímulos y Apoyos Económicos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas del IMCUFIDE	16 de diciembre del 2005	32 KByte
Primera Sesión Extraordinaria 2005 del Comité de Asignación de Estímulos y Apoyos Económicos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas del IMCUFIDE	19 de diciembre del 2005	32 KByte
Segunda Sesión Extraordinaria 2005 del Comité de Asignación de Estímulos y Apoyos Económicos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas del IMCUFIDE	19 de diciembre del 2005	32 KByte

"CD/TSO/IMCUFIDE/003-2008

ACTA DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

En las oficinas que ocupa la sala de juntas de la Dirección General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; sito Vialidad Adolfo López Mateos KM 3.5, Colonia Irma P. Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec, Estado de México C.P. 51350 a las 10:00 horas del día 03 de diciembre del año 2008, se inició la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, estando presentes el Licenciado Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y representante de la Licenciada María Guadalupe Monter Flores, Secretaria de Educación y Presidenta de este H. Consejo Directivo; Licenciado Fernando Reyes Suárez, Asesor de la U.I.P.P.E. de la Subsecretaría de Finanzas y representante del Doctor en Economía Luis Videgaray Caso, Secretario de Finanzas y Vocal de este H. Consejo Directivo; Licenciado Héctor Salas Camacho, Director de Desarrollo y Vinculación



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Comercial y suplente del Licenciado Enrique Jacob Rocha, Secretario de Desarrollo Económico y Vocal de este H. Consejo Directivo; Licenciado en Contaduría Judas Tadeo Santiago Liévano, Director de Control y Evaluación "A-III" de la Secretaría de la Contraloría y Comisario de este H. Consejo Directivo; Ciudadano Fernando Corona Álvarez, Presidente del Deportivo Toluca, F.C y Vocal de este H. Consejo Directivo; Contador Público Eduardo Gómez de Orozco González, Empresario y Vocal de este H. Consejo Directivo y del Contador Público Carlos Alberto Acra Alva; Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de México y Secretario de este H. Consejo Directivo; para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Lectura, Aprobación y Firma en su caso del Acta de la Sesión Anterior
4. Discusión y Resolución de los Asuntos a tratar para los que fue citado el Órgano de Gobierno:
 - a) Informe Director General

Es de destacar que dentro de la normatividad que se analizó, no se encontró que exista un plazo para tener autorizadas y firmadas las actas del Consejo y resulta claro que no puedan ser entregadas hasta en tanto no se tengan las firmas correspondientes ya que ello lleva implícito que no existen modificaciones pendientes y se trata de un documento concluido y autorizado, sin embargo a la fecha el acta ya es pública y puede ser consultada por el recurrente, en la página del sujeto obligado.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta improcedente el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Si bien es cierto que al momento de la solicitud, el IMCUFIDE no tenía el acta debidamente firmada para poderla entregar, el recurrente puede obtener la misma en el Portal de Transparencia del sujeto obligado



EXPEDIENTE: 00181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: HÉCTOR ANTONIO BECERRA OREFICE
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CÁNABAL PÉREZ
SECRETARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00126/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.